

AGREMIACION DOCENTE UNIFICADA
A.D.U. - C.T.E.R.A.

La Agrerriación Docente Unificadora (A.D.U.), entidad de base adherida a la Confederación de Trabajadores de la Educación de la República Argentina (C.T.E.R.A.), pone a disposición de sus afiliados y de todos los docentes en general, el presente documento. En el mismo, se establecen los principios que deberán orientar la futura Ley General de Educación y tiene como fin inmediato servir de referencia a los docentes de la provincia de Buenos Aires, en las Jornadas de Perfeccionamiento convocadas por la Dirección General de Escuelas de esa provincia, para los días 27 de abril y 11 de mayo del corriente año.

CONCEPCION DE LA EDUCACION

La educación, como actividad fundamental del hombre, debe estar integrada en un proyecto nacional de liberación. La ley a crearse, se constituirá en el instrumento apto para ese fin.

Partimos de una concepción del hombre que acentúe los valores de libertad, solidaridad, racionalidad y participación democrática. La educación prioritará el desarrollo y defensa de la cultura nacional, entendida como la adaptación de esos valores a la realidad argentina, apuntando el análisis, interpretación y solución de los problemas nacionales y evitando de esta manera el colonialismo cultural.

Los valores expresados, inherentes a la condición humana, promueven el respeto e integración de los pueblos, acentuando nuestros lazos con Latinoamérica para hacerlos extensivos a todas las naciones con problemáticas similares.

FUNCION DEL ESTADO

Siendo la educación un derecho inalienable, para garantizar su alcance universal, el estado deberá tomarla a su cargo. Tendrá las siguientes características:

- Asistencialidad, que consiste en la provisión estatal de todo lo necesario para el desarrollo de las tareas.
- Gratuidad.
- No dogmática, laica y de contenidos científicos.
- Gozará de un presupuesto no inferior al veinticinco por ciento del presupuesto nacional.
- Coherencia en la distribución de los servicios educativos, con correcta asignación de recursos para cada uno de ellos.
- Obligatoriedad, desde los cinco años del nivel preescolar hasta el ciclo básico secundario.
- Correcta articulación vertical y horizontal de los niveles educativos.
- Integración de los medios masivos de comunicación, al proyecto educativo.
- Actualización y perfeccionamiento docente, implementándose una licencia de un año cada siete de servicio, destinada al estudio o investigación de temas educativos con presentación de un trabajo final.
- El estado se reserva exclusivamente el derecho de expedir títulos habilitantes, y no subvencionará ningún tipo de enseñanza privada.
- Los institutos militares, de los distintos niveles, serán integrados a la enseñanza común, media y universitaria, reservando a las escuelas militares las asignaturas específicas.

FINES DE LA EDUCACION

Deberá procurar el desarrollo integral del ser humano, en sus distintas áreas.

- Area intelectual: acentuará el desenvolvimiento del pensamiento racional, crítico y autónomo, apuntando más a la metodología que a los contenidos, los que deberán estar vinculados a las características regionales.
- En el área física: propenderá al desarrollo integral y a la expresión corporal, evitando el espíritu competitivo individualista. Para garantizar la salud, se practicará el control médico-odontológico.
- En el área laboral: incentivará el potencial de trabajo productivo y creativo, brindando capacitación laboral al término del ciclo básico secundario.
- En el área social: practicará en el ámbito escolar los valores enunciados al principio, participando activamente en la elaboración del conocimiento y en la gestión escolar, en su medida.

La Plata, mayo de 1984.

1.4.7.1139